

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00251-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas; MARZO NUEVE (9) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra COMERCIALIZADORA SQ SAS, informándole que la parte demandante allega solicitud de medida cautelar. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00251-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; MARZO DIEZ (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

Se observa a Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra COMERCIALIZADORA SQ SAS, con solicitud de medidas cautelares.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Este estrado judicial libro mandamiento de pago así:

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00251
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: COMERCIALIZADORA S Q S.A.S
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; primero (01) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Una vez verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra de **COMERCIALIZADORA S Q S.A.S** Nit. 900750685-7 Representada Legalmente por **CELSO RIVERA TORRES** identificado con cédula No. 4.238.337 fundamento en lo establecido en los artículos 430 y 431 del mismo código, este Despacho:

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra de **COMERCIALIZADORA S Q S.A.S** Nit. 900750685-7 Representada Legalmente por **CELSO RIVERA TORRES** identificado con cédula No. 4.238.337, por los siguientes conceptos:


1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)** por el valor capital insoluto contenido en pagare No. 00130506970100015023.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del capital vencido enunciado en el numeral anterior, causados desde el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y los que posteriormente se causen hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

El apoderado de la parte demandante allega memorial solicitud de medida de embargo y retención de los dineros, ingresos o emolumentos y CDT., que se encuentren en las cuentas bancarias registradas a nombre de los demandados *CELSO RIVERA TORRES* y *JAIME FORERO OSPINA*, como personas naturales.

Como quiera que los ciudadanos a quien se pretende afectar con la medida cautelar no son demandados en este proceso se NIEGA la solicitud.

El Despacho hace un llamado de atención al señor apoderado de la actora, en el sentido de revisar con detenimiento las solicitudes a presentar, para evitar el consabido desgaste y pérdida de tiempo administrativo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 20 del 11/03/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a4d14bd9be2c67ef38a1d185e666d22a8bea9734b5a633a1c0ccfc1e4fc402**

Documento generado en 10/03/2022 03:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>